



Panama Tax News

Ley 257 de 2021 que modifica la Ley 99 de 2019 y la Ley 208 de 2021 de Amnistía Tributaria y dicta otras disposiciones

Diciembre 2021

Ley 257 de 26 de noviembre 2021 que modifica la Ley 99 de 2019 y la Ley 208 de 2021 de Amnistía Tributaria y dicta otras disposiciones

- Se extiende el periodo de amnistía tributaria hasta el 31 de enero de 2022, estableciendo que, si el pago se realiza posterior al 31 de agosto de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, se condonará el 75% de la totalidad de intereses, recargos y multas.
- Se podrán acoger al periodo de amnistía tributaria las personas naturales y jurídicas y los bienes inmuebles, morosos en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales al 31 de enero de 2021 incluyendo:
 1. Aquellos que se encuentren en estado de morosidad y mantengan arreglos de pago a la fecha, tanto en la cobranza administrativa como en el cobro coactivo, sin perjuicio de las medidas cautelares que se hayan adoptado.
 2. Contribuyentes, agentes retenedores y demás personas responsables de tributos.
 3. Contribuyentes con procesos pendientes por liquidaciones adicionales, gravámenes de oficio o cualquier otro requerimiento de pago ante la Dirección General de Ingresos (DGI) previo desistimiento de la acción o recurso para el pago de la obligación. Posterior al desistimiento se deberá cumplir con el pago, dentro del periodo de amnistía por la totalidad de la suma nominal objeto del proceso, sin recargos, intereses ni multas establecidas en Código Fiscal y conforme a las condiciones indicadas anteriormente.
 4. Aquellos que, habiendo llevado a cabo abonos iguales o superiores al 25% del saldo adeudado tendientes a formalizar acuerdos de pago durante o antes del 31 de agosto de 2021, y que por razón imputable a la DGI no fuera posible la concertación de acuerdos de pago.

Arreglos de Pago:

- Contribuyentes en morosidad con respecto a tributos y que hubieran acordado un arreglo de pago, podrán desistir de este y suscribir un nuevo convenio de pago, siempre que abonen el 25% del impuesto nominal adeudado al momento de suscribir el convenio. No



Panama Tax News

Ley 257 de 2021 que modifica la Ley 99 de 2019 y la Ley 208 de 2021 de Amnistía Tributaria y dicta otras disposiciones | diciembre 2021

obstante, quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Si el convenio de pago se realiza en el mes de septiembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, se condonará el 70% de la totalidad de intereses, recargos y multas.
- Que el plazo para el cumplimiento total del arreglo de pago se extiende hasta el 20 de junio de 2022.
- Que los convenios de pago suscritos que, al 31 de diciembre de 2021, hubieran abonado, como mínimo, el 51% del total de los saldos morosos, recibirán una prórroga automática para cancelar el acuerdo de pago hasta el mes de junio del año 2022. Que los intereses recargos y multas se eliminarán si se cancela la totalidad de lo adeudado hasta el 31 de enero de 2022.
- Los saldos morosos que no se hubieran cancelado dentro del periodo de amnistía tributaria o al vencimiento de su respectivo arreglo de pago estarán sujetos

a los intereses, recargos y multas previstos por la ley.

- En caso de que la DGI apruebe la solicitud de acuerdo de pago que facilite el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente, este deberá abonar el total de tributos en condición de morosidad que no formen parte del acuerdo en un término igual o menor a diez días hábiles.

Otras disposiciones:

Se agrega el numeral 6 al artículo 739 del Código Fiscal el cual establece que no serán admitidas las inscripciones de disoluciones de personas jurídicas en el Registro Público de Panamá cuando el interesado no acredite que está Paz y Salvo con el Tesoro Nacional y la Caja de Seguro Social, por concepto del Impuesto sobre la Renta, Tasa Única, Impuesto de Aviso de Operación de Empresas, Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, del Seguro Educativo, de las cuotas empleado-empleador y de los Riesgos Profesionales.

- Se adiciona un párrafo transitorio al artículo 786 del Código Fiscal panameño que dispone que por motivo de la pandemia de la COVID-19, se concede el beneficio del descuento del 15% del impuesto de inmuebles al contribuyente, (persona natural o jurídica) que, dentro del primer cuatrimestre del año fiscal 2022, realice el pago de la totalidad del impuesto de inmueble correspondiente a ese año.
- Mientras dure el Estado de Emergencia y hasta seis meses después, los certificados reconocidos conforme a la Ley 76 de 2009 antes de marzo del año 2020 podrán ser cedidos para el pago de tributos que se encuentren adeudados antes de enero de 2021, y cuya administración corresponda a la DGI. Los terceros cesionarios podrán utilizar los certificados cedidos para abonar hasta el 33% de los saldos de impuesto a pagar y su duración será similar a la reconocida por el tenedor original.

Panama Tax News

Ley 257 de 2021 que modifica la Ley 99 de 2019 y la Ley 208 de 2021 de Amnistía Tributaria y dicta otras disposiciones | diciembre 2021

- Se crea el Certificado del Buen Contribuyente, el cual tiene como funcionalidad:
 - Ser utilizado por las entidades gubernamentales que lleven a cabo licitaciones públicas como mecanismo de desempate en el evento que dos o más participantes formalizaran propuestas similares.
 - Ser utilizado por el sector financiero como parámetro de calificación de sus clientes.
 - Ser utilizado por la administración tributaria para priorizar, procesos, solicitudes y tramites.
- Se establece que los Certificados de Fomento de las Agroexportaciones, cuyo vencimiento corresponda al periodo entre el 1 de marzo de 2020 y 31 de enero de 2021, serán prorrogados por un año adicional para su uso.

Panama Tax News

Ley 257 de 2021 que modifica la Ley 99 de 2019 y la Ley 208 de 2021 de Amnistía Tributaria y dicta otras disposiciones | diciembre 2021

Contactos:

Yira Cobos

Socia de Impuestos
ycobos@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Desiree Esaa

Gerente Senior de Impuestos
desaa@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Maria Andreina Marquez

Gerente Senior de Impuestos
marimarquez@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Tania Aguilar

Gerente Senior de Impuestos
tanaguilar@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Lisandro Becerra

Gerente de Impuestos
libecerra@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Juan Mendoza

Gerente Senior de Precios de Transferencia
jumendoza@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de Panamá como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Panama Tax News

Ley 257 de 2021 que modifica la Ley 99 de 2019 y la Ley 208 de 2021 de Amnistía Tributaria y dicta otras disposiciones | diciembre 2021



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Inc., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2021 Deloitte Inc.

